



Universidad Nacional de Lanús 011/98

Lanús, 07 OCT 1998

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores productivos con el objeto de contribuir al desarrollo de las tecnologías aplicadas a las artes, y

CONSIDERANDO

Que es interés principal de la Universidad Nacional de Lanús alcanzar la mayor pertinencia, eficacia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que resulta menester atender a los requerimientos de la comunidad, especialmente el sector productivo, buscando institucionalizar la participación de las unidades productivas y sectores sociales representativos en el hacer educativo, generando un proceso de inserción de la Sociedad en el Aula;

Que el Grupo Empresarial: Data Music S.A., General Electro Music S.A. y la Antigua Casa Nuñez S.A., ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio Marco, tendiente a establecer una relación de cooperación mutua en actividades afines con la música y las expresiones artísticas;

Que tales fines responden acabadamente al propósito de esta Universidad;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco con el Grupo Empresarial: Data Music S.A., General Electro Music S.A. y la Antigua Casa Nuñez S.A., que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y DATA MUSIC S.A., GENERAL ELECTRO MUSIC S.A., ANTIGUA CASA NUÑEZ S.A

Entre la Universidad Nacional de Lanús representada en este acto por la Señora Rectora Lic. Ana María Jaramillo con domicilio en Senador Quindimil 3541, Lanús, en adelante la UNLa, por una parte, y por la otra el Grupo empresario Data Music S.A., General Electro Music S.A. y Antigua Casa Nuñez S.A. representadas en este acto por el Sr. Sebastián Francisco Peralta Maciá, acuerdan la celebración del presente convenio marco a fin de facilitar la suscripción de convenios específicos según las actividades y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a partir de la firma del presente convenio, a establecer una relación de cooperación mutua en actividades afines con la música y las expresiones artísticas, como continuidad de las tareas que desarrolla la Universidad Nacional de Lanús en dicha área sin que esto implique exclusividad para cualquiera de las partes. El presente acuerdo se conviene por un año pudiendo las partes renovar automáticamente el mismo, si no existiera comunicación fehaciente denunciando la conclusión del acuerdo.

SEGUNDA: a) El Grupo empresario mencionado organizará conjuntamente con la Universidad Nacional de Lanús las actividades que se decidan de común acuerdo, en el área interdisciplinaria de la Tecnología Audiovisual y los Multimedia.

Las partes acuerdan establecer una red comunicacional fluida y continua a partir de la firma del presente convenio que permita: organizar Concurso-Festivales de Bandas, seminarios de música, demostraciones de productos musical, conciertos y cooperación tecnológica de sonido para diferentes eventos

TERCERA: Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada en la cláusula Segunda del presente convenio. Dicha Comisión Mixta tendrá funciones de coordinación y planificación en relación a las actividades académicas que se organicen en forma conjunta. Dicha Comisión estará integrada por un representante de la UNLa. y un representante del Grupo Empresario.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS





Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas que surjan acerca de las actividades académicas que se propongan.
- b) evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.
- c) establecer el marco normativo general que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos y de la demanda de la población potencial a la que se orienta.
- d) proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.

Todo lo resuelto por esta Comisión Mixta será refrendado por las partes firmantes del presente convenio.

QUINTA: Las partes se comprometen a firmar convenios anexos por cada actividad conjunta con el fin de establecer en cada caso las pautas administrativas y financieras así como las pautas de organización en los casos que corresponda.

SEXTA: Este Convenio se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad. Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los veinticinco días del mes de septiembre de 1998.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop at the top and a vertical stroke extending downwards.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS